

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 10 DE JULIO DE 1951 **NÚMERO 11.531**

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 819 y 820 de 19 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno

Resuelto No. 2622 de 28 de Mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 123, 134, 135, 136, 137 y 138 de 28 de Mayo de 1951, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto No. 858 de 12 de Junio de 1951, por el cual se nombra un delegado.

Decreto No. 859 de 13 de Junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Sección de Contabilidad

Resoluciones Nos. 70 y 71 de 9 de Junio de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto No. 72 de 14 de Junio de 1951, por el cual se autoriza un pago.

Departamento de Naturalización

Resueltos Nos. 4243, 4244, 4245 y 4246 de 14 de Febrero de 1951, por los cuales se declara la calidad de panameños por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto No. 593 de 26 de Junio de 1951, por el cual se abre crédito extraordinario.

Sección Segunda

Resolución No. 178 de 23 de Septiembre de 1950, por la cual se continúa una resolución y se autoriza la extensión de un título.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 819
(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra un Notario del Circuito Notarial de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Carlos Alberto Crismatt, Notario Tercero del Circuito Notarial de Panamá, en reemplazo del señor Rogelio Avila.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

DECRETO NUMERO 820
(DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Registro Civil.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Licenciado Guillermo Márquez, Sub-Director General del Registro Civil, en reemplazo del señor Diego G. Monge.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

RESUELTO NUMERO 2022

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto Número 2022.—Panamá, 28 de Mayo de 1951.

E Ministro de Hacienda y Tesoro,
cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar al señor José Gonzalo Moncada Luna, Mecano-Escribiente de la Policía Secreta Nacional, en reemplazo del señor J. Antonio Moncada Luna.

Para los efectos fiscales este nombramiento surtirá efecto a partir del día 20 de Mayo actual. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Secretario del Ministerio,

Armando Moreno G.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS

Silvestre Douglas (a) "Pepsicola", por resuelto No. 133 de 28 de mayo de 1951.

Joseph Birch, por resuelto No. 134 de 28 de mayo de 1951.

Carlos Medina Jaramillo, por resuelto No. 135 de 28 de mayo de 1951.

Custodio García, por resuelto No. 136 de 28 de mayo de 1951.

Melito González Batista, por resuelto No. 137 de 28 de mayo de 1951.

Manuel Rodríguez, por resuelto No. 138 de 28 de mayo de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,
Francisco Carrasco M.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UN DELEGADO****DECRETO NUMERO 858**

(DE 12 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá a la VI Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá ha sido invitado a participar en la VI Reunión de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, que se celebrará en la ciudad de París, Francia del 18 de los corrientes al 11 de Julio próximo.

Que dada la importancia de los asuntos a tratar en dicha Conferencia, la República de Panamá derivará positivos beneficios con el envío de una Delegación adecuada;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Representantes de la República de Panamá a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Diputado a la Asamblea Nacional de Panamá, Honorable Lic. Jorge E. Illueca, Delegado de la República de Panamá, con cargo de Embajador a la VI Reunión de la Conferencia General de la UNESCO que se celebrará en la ciudad de París, Francia del 18 de los corrientes al 11 de Julio próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 12 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 859**

(DE 13 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Concepción Nicosia, Estenógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular, en reemplazo de Zoraida Chen, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 70**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 70.—Panamá, 9 de junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Marcelo de la C. Contreras, ex-Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en comunicación fechada el día 4 de los corrientes, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Marcelo de la C. Contreras, ex-Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

RESUELTO NUMERO 71

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 71.—Panamá, 9 de junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Ernesto Lasso Ricord, ex-Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, en comunicación fechada el día 4 de los corrientes, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Ernesto Lasso Ricord, ex-Inspector de 3ª categoría del Departamento de Migración en la ciudad de Colón, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121 de 6 de abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,
Fernando Alegre.

AUTORIZASE UN PAGO**RESUELTO NUMERO 72**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 72.—Panamá, 14 de junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 34 de fecha 20 de abril del presente año se le concedió a la señorita Elsa R. Manzanares, Estenógrafa de 1ª categoría del Departamento de Organismos Internacionales y Relaciones con la Zona del Canal, un mes de vacaciones a que tenía derecho, a partir del 1º de mayo último, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Que la señorita Manzanares no pudo hacer uso de las vacaciones que le fueron concedidas por motivos de servicio según consta en el mencionado Departamento.

Que por Decreto N° 856 de fecha 2 de los corrientes se declaró insubsistente a la señorita Manzanares del puesto que desempeñaba, habiendo quedado pendiente su derecho a las vacaciones que establece la Ley.

RESUELVE:

Anutorizase el pago de un mes de sueldo a la señorita Elsa R. Manzanares, correspondiente al mes de vacaciones que le fue concedido y del que no pudo hacer uso por razones del servicio.

Regístrese y comuníquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio.

Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NATURALIZACION**RESUELTO NUMERO 4243**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4243.—Panamá, 14 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Moisés Kierszenblat, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 149, de fecha 30 de mayo de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Moisés Kierszenblat conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4244

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4244.—Panamá, 14 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor George Tsimogianis, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 321, de fecha 20 de mayo de 1943, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor George Tsimogianis conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4245

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización. Resuelto número 4245.—Panamá, 14 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Celestino Pizzino, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 23, de fecha 19 de marzo de 1941, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Celestino Pizzino, conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

RESUELTO NUMERO 4246

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAÚL CHEVALIER

Teléfono 2-2612

TALLERES:

Oficina: Relleño de Barraza—Tel. 2-3271
Apartado N° 45Imprenta Nacional—Relleño
de Barraza**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima 6 meses: En la República: B/. 6.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.— Solicitese en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 3.

Resuelto número 4246.—Panamá, 14 de febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor David Mizrahi Cohen, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 1004 de fecha 14 de octubre de 1942, ha cumplido los requisitos exigidos por el artículo 11 de la Constitución Nacional,

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor David Mizrahi Cohen conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO****DECRETO NUMERO 593**

(DE 26 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Obras Públicas solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito adicional extraordinario al Presupuesto de gastos de aquel Ministerio hasta por la suma de B/. 300.000.00 destinada al pago de la cuota de la República de Panamá correspondiente al año en curso para la construcción de la Carretera Interamericana;

Que terminada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 4 de 20 del corriente, aprobó el crédito explicado como adicional al artículo 947 del Capítulo XLVIII del Presupuesto vigente;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, ex-

pedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito aprobado,

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Obras Públicas, hasta por la suma de B/. 300.000.00, así:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**CAPITULO XLVIII**Artículo 947 (nuevo). Para pagar la cuota de Panamá correspondiente al año en curso, destinada a la construcción de la Carretera Interamericana, hasta B/. 300.000.00
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENAEl Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.**CONFIRMASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXTENSION
DE UN TITULO****RESOLUCION NUMERO 170**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 170.—Panamá, Septiembre 23 de 1950.

VISTOS:

Por Resolución Número 38, de 19 de Julio de este año, el Gobernador de Veraguas, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, declara que Salvador Pinto y otros, que se nombrarán más adelante, tienen derecho a que se les adjudique gratuitamente, el globo de terreno baldío nacional denominado "Dos Bocas Arriba" ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago de una capacidad superficial de (46 Hts. 3375 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos nacionales; Sur, terreno de Inés Pinto y otros, y Este, terreno de Victoriano Pinto.

La distribución del terreno se ha hecho así:

Para los jefes de familia	
Salvador Pinto e Inés Pinto,	
10 hectáreas cada uno	20 Hts.
Para Roberto y Alfonso	
Pinto. 5 Hts. cada uno	10 Hts.
Para Juana y Eladio Pinto,	
5 hectáreas cada uno	10 Hts.
Para Pablo Arroyo	5 Hts.
Para Nicolasa Arroyo, jefe	
de familia	1 Hts. 3375 M2.

Total: 46 Hts. 3375 M2

Hace esta solicitud a nombre de los adjudicatarios, el abogado Wenselao Bustos, como su apoderado especial.

Estudiadas las diligencias que componen el expediente, se llega a la conclusión de que la Re-

solución dictada por el Gobernador está bien basada por lo cual,

SE RESUELVE:

Confirmarla en todas sus partes y autorizar que se extienda la correspondiente escritura pública, sobre dicho terreno, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que deberán dar cumplimiento a las condiciones y reservas que aparecen consignadas en la Resolución que se consulta.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Gladys E. Quintero.,
Secretaria Ad-Hoc.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

La "Caja de Seguro Social" recibirá hasta las 10 A.M. en punto, del día 20 de Agosto de 1951, propuestas en sobre cerrado para la adquisición de productos medicinales y frascos vacíos.

Los requisitos y pliegos de especificaciones podrán ser obtenidos del departamento de Materiales y Compras de la "Caja de Seguro Social", todos los días, durante las horas hábiles.

El Jefe de Materiales y Compras de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 7 de Julio de 1951.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que por documento de esta misma fecha, firmado ante el Notario Segundo del Circuito de Colón, he comprado al señor Héctor Erinna, su establecimiento de lavandería denominado "Tintorería Erinna" que está situado en la parte baja de la casa N° 4040 de la Avenida José Domingo de Obaldía de esta ciudad.

Colón, Julio 6 de 1951.

Georg Donald Fiet.

L. 2948

(Primera publicación)

AVISO AL PUBLICO

Que de conformidad con el Artículo N° 777 del Código de Comercio y por medio de Escritura Pública N° 1212 extendida en la Notaría Primera del Circuito de Panamá y de fecha 28 de Junio de 1951, he comprado a la señora Saturnina Bolaños de Garrido un establecimiento comercial denominado "La Primavera" libre de todo gravamen y compromisos de deudas y obligaciones y situado en la Calle "G" N° 9 de la ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 29 de 1951.

L. 32.683

(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo que Carlos A. Cajal, cesionario de Pedro Juan Ayala adelanta contra Marcelina Vega de Núñez, se ha señalado las horas legales del día veintitrés de julio próximo venturo, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta del siguiente bien:

"Finca N° 18.552 inscrita al folio 418, del tomo 450, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el N° D-3 ubi-

cado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: lote D-9; Sur: Calle 130; Este: lotes D-112 y D-114 y Oeste, lote D-7. Medidas: Norte, 30 metros; Sur, 30 metros; Este, 25 metros y Oeste, 25 metros. Superficie: setecientos cincuenta metros (750 mts. c.). Sobre este terreno hay construida una casa de un solo piso, paredes de madera y piso de cemento, con techo de hierro acanalado la que mide 8 mts. de frente por 12 mts. de fondo o sea 96 metros c. y linda por todos sus lados con terreno libre del lote sobre el cual está construida. Esta finca tiene un valor catastral de cuatro mil ciento cincuenta balboas (B/. 4.150.00)."

Servirá de base para el remate la suma de cuatro mil ciento cincuenta balboas (B/. 4.150.00) y no será postura admisible la que no cubra por lo menos las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de esa suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oírán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde las pujas y repujas y se adjudicará el bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de esta Secretaría, hoy veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Raúl Gmo. López G.

L. 32.722

(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques al público en general,

HACE SABER:

Que el Lic. Julio Miranda M., actuando como apoderado especial del señor Dámaso Espinosa, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad por compra a la Nación.

Señor Gobernador:

Actuando con el poder que antecede y que acepto, pido que mediante la tramitación legal correspondiente, se expida a favor del señor Dámaso Espinosa, título de plena propiedad sobre un lote de terreno cercado, con posesión de más de treinta años, dedicado a la agricultura, que mide diez hectáreas y ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (10 hts. 8.500 m.c.) comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte, camino real de Santa Rosa a David y posesión de Ramón González;

Sur, con posesión de Bienvenido Castillo;

Este, con posesión de Bienvenido Castillo, y

Oeste, con Ferrocarril Nacional y posesión de Pedro Justavino.

Para acreditar que se trata de una posesión dedicada a la Agricultura, con posesión de más de treinta años, que está cercado y que es adjudicable por no lesionarse intereses de terceros, le pido tomar declaración jurada a los señores Abel Carrasco y Sabino Castillo.

David, Junio 22 de 1951.

Julio Miranda M.

Y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, durante el término de treinta (30) días hábiles; se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Dolega, para los mismos fines y se entregan dos (2) copias al interesado para su debida publicación en la Gaceta Oficial y en un periódico de la localidad.

David, Junio 28 de 1951.

El Gobernador de Tierras y Bosques de Chiriquí,

VICTOR M. ALVAREZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,

Santiago Rodriguez.

L. 8683

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Daniel C. Saavedra Espino, ha solicitado de este Despacho por compra un globo de terreno de los

baldíos nacionales ubicado en el Corregimiento de San Juan, de esta comprensión, con una capacidad de cuarenticinco hectáreas con mil ochocientos metros cuadrados de capacidad, (45 hts. 1.800 M.C.), alindado de la manera siguiente:

Por el Norte, Sur y Oeste, con tierras libres y por el Este, con camino a Sardinilla:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el lugar donde está ubicado el terreno, por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 5 de Julio de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 33.010

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Cirio S. Saavedra Espino, ha solicitado de esta Administración, por compra un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de San Juan de esta comprensión, con una capacidad de cuarenticuatro hectáreas con tres mil quinientos metros cuadrados de capacidad (44 hts. 3500 M. C.), dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, tierras libres y camino que conduce a Sardinilla;

Por el Sur, Este, y Oeste, con tierras libres.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el lugar donde está ubicado el terreno por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho, los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 5 de Julio de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 33.011

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Colón,

HACE SABER:

Que el señor Milcíades Saavedra Espino, ha solicitado de este Despacho por compra un globo de terreno de los baldíos nacionales de diez y siete hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados de capacidad, (17 hts. 7250 M. C.), dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras libres; Sur, tierras libres y camino que conduce a Sardinilla; Este, Quebrada Ancha y Oeste, tierras libres y camino que conduce a Sardinilla.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno, por el término de treinta días hábiles, por igual término será fijado en el lugar del terreno.

Fijado hoy 5 de Julio de 1951.

El Gobernador-Administrador de Tierras,
AGUSTIN CEDEÑO.

El Oficial de Tierras,
Genaro Carrillo.

L. 33.013

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, diez y siete de octubre de mil novecientos cincuenta y uno.
Vistos: El Licenciado Juan B. Batista, como apodera-

do especial de Eugenia Zarzavilla viuda de Montenegro, María Matilde Montenegro de Cárdenas, Clementina Montenegro de Ramos y de Fernando Antonio Montenegro, pidió al tribunal que hiciera las siguientes declaraciones:

19. Que declare disuelta y ordene la liquidación de la Sociedad Conyugal que formaron el 13 de Junio de 1908, Luis Montenegro y Eugenia Zarzavilla.

20. Que declare abierta la sucesión intestada de Luis Montenegro desde el 24 de Junio de 1949; y,

30. Que declare herederos del extinto aludido a su conyuge sobreviviente Eugenia Zarzavilla viuda de Montenegro, y a sus hijos María Matilde, Clementina y Fernando Antonio Montenegro Zarzavilla.

Con esa solicitud el Licenciado Batista acompañó los siguientes documentos:

Partida de defunción de Luis Montenegro ocurrida el 24 de junio del año inmediatamente anterior; acta del matrimonio religioso celebrado en la Parroquia de Guará el 13 de junio de 1908 entre Luis Montenegro y Eugenia Zarzavilla, partidas de Nacimiento de María Matilde y Fernando Antonio Montenegro y partida de bautismo de Clementina Montenegro, en que consta que son hijos del matrimonio Montenegro-Zarzavilla; y finalmente, certificado del Notario Público de este Circuito en que consta que el causante no otorgó testamento.

Así formado el expediente se pasó al señor Agente del Ministerio Público quien, en su Vista N° 139 expone que "estoy de acuerdo con que se acceda a la petición que entraña el memorial demanda de fecha catorce de este mes, pues los documentos acompañados son los que requiere al efecto el artículo 1621 del Código Judicial y el derecho invocado por el apoderado de los herederos es correcto".

Luego, cuando ya estaba para resolver la demanda, el Licenciado Batista adicionó su anterior petición, en el sentido de que el tribunal tenga "a mi poderdante Federico Antonio Barrios Montenegro, como coheredero, conjuntamente con mis otros poderdantes que han solicitado la apertura de la sucesión intestada de Luis o Luis Antonio Montenegro, desde el 24 de junio de 1949, en que ocurrió su defunción, pues no se trata en este caso de acción que implique controversia, sino de herederos que forman una sola parte por estar todos de acuerdo".

Oído nuevamente el concepto del señor Fiscal con relación a la solicitud hecha por Barrios Montenegro, se opone "a que se haga la declaración de heredero, demanda, porque considero que con las declaraciones de testigos acompañadas no se comprueba el parentesco de hijo del causante, en que se funda la solicitud. En efecto, el artículo 59 de la Constitución Nacional reconoce la igualdad de los hijos y el derecho a herencia, sin distinciones. Pero la Ley 60 de 1946, que regula la disposición constitucional, establece en sus artículos 62 a 66 el procedimiento a seguir para obtener el reconocimiento de la calidad de hijo de determinada persona, y tal procedimiento no se ha seguido en este caso".

Como lo expresa el señor Fiscal, María Matilde, Clementina y Fernando Antonio Montenegro Zarzavilla han comprobado satisfactoriamente el derecho a suceder en este caso con documentos fehacientes, pero en cuanto se relaciona con Federico Antonio Barrios Montenegro Barrios considera el tribunal que no es claro su derecho, aun cuando lo admitan los que podrían oponerse a ello, sencillamente porque el principio constitucional que contiene el artículo 59 ha sido ampliado por la Ley 60 de 1946 y ella regula el procedimiento a seguir para obtener el reconocimiento de la calidad de hijo y este trámite no se ha cumplido.

Por las razones anteriores, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de Luis Antonio Montenegro desde el día veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, fecha en que ocurrió su defunción.

Segundo: Que son sus herederos la señora Eugenia Zarzavilla viuda de Montenegro en calidad de esposa sobreviviente, y María Matilde Montenegro de Cárdenas, Clementina Montenegro de Ramos y Fernando Antonio Montenegro Zarzavilla en su calidad de hijos del causante.

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que tengan interés en ella.

Con la muerte de Luis o Luis Antonio Montenegro queda disuelta la sociedad conyugal que tenia constituida con la señora Eugenia Zarzavilla viuda de Montenegro y se procede a su liquidación, reconociendo a este el derecho a la mitad de los bienes existentes con arreglo al Código Civil Colombiano.

Y NIEGA el derecho a suceder reclamado por Federico Antonio Barrios Montenegro porque no ha comprobado que es hijo del causante Luis o Luis Antonio Montenegro.

Éjese y publíquese el edicto-emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.—(fdo.) Manuel de Js. Vargas D. (fdo.) José A. Saavedra, Secretario

Las Tablas, 18 de Mayo de 1951

Por el Secretario, Of. Mayor del Ramo Civil.
Manuel A. Decerega P.

L. 3511
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Victorino Córdoba, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-570, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Hondurita", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión de este Distrito, de diez (10) hectáreas con dos mil sesenta y cinco (2065) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Hondurita; Sur, tierras libres; Este, terreno de José María González; y Oeste, terreno de Daniel Jaén y camino de El Corotú.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2153
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pindaro Brandao, abogado en ejercicio, ha solicitado de este Despacho, a favor del señor Victorino Córdoba, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-570, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Nanzal", ubicado en el Corregimiento de Santo Domingo, comprensión de este Distrito, de una extensión superficial de tres (3) hectáreas con cuatro mil cuatrocientos sesenta y un (4461) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Nanzal; Sur, terrenos de Victoria Vergara y Lucinda Solís; Este, terreno de Maximino Vergara, y Oeste, terreno de Aníbal Barrios.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado

para que, a sus costas, la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 2 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 2154
(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 38

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Luque Q., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Agustín Moscoso B., varón, mayor de edad, casado, comisionista, natural del Distrito de Pedasí, domiciliado en la ciudad capital, cedula número 47-4180, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "Montaña La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasí, de treinta y cuatro (34) hectáreas con tres mil quinientos cuarenta y ocho (3548) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno del solicitante; Sur, terreno de Avelino Domínguez y camino a Río Adentro; Este, terreno de Antonio Ureña y Oeste, terreno de Elías Espino y de Espiritu Herrera (Cabecera Quebrada La Galera de por medio).

Y en cumplimiento de la ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, lo haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Junio 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1675
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 39

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor José N. Castillero, varón, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural y vecino de este por medio de su apoderado legal señor Pindaro Brandao, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "El Recuerdo", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de treinta y cuatro (34) hectáreas con cinco mil seiscientos (5.600) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real de Las Tablas a Valerico; Sur, Quebrada de La Chapa; Este, propiedad de Natividad Barahona, y Oeste, caminos para ir a la Quebrada de La Chapa y a Valerico.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, por el término de ley, y una copia se le entrega al interesado para que a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Julio 25 de 1951.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 1689
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 66

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Calansancio Osorio Estrada, varón, mayor de edad, casado, comerciante, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la Cédula de identidad personal N° 29-1110, por medio del memorial de fecha 8 de Junio del año en curso, dirigido a esta Gobernación Administrativa Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Peñas Chatas", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una extensión superficial de treinta y ocho hectáreas con seis mil cincuenta metros cuadrados (38 Hts. con 6.050 Mts2.), dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terreno de Calansancio Osorio Estrada; Sur, Río Salobre; Este, camino de Peñas Chatas a Ocu y terreno de Isidro Vega; Oeste, Río Salobre.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho. Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3510

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Benjamin Simmons se ha dictado un auto cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Junio veintiocho de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el Juez que suscribe, Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión intestada de Benjamin Simmons desde el día 21 de marzo de 1951, fecha de su fallecimiento:

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Susana Davis vda. de Simmons, en su condición de cónyuge superviviente del causante y ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que se crean con derecho a ello;

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta testamentaria para los efectos del cobro del impuesto mortuario;

Que se fije y publique el Edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Rubén D. Córdoba.—(Fdo.) José C. Pinilla.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su debida publicación.

Panamá, Junio 28 de 1951.

El Juez,

El Secretario,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinilla.

L. 32.552

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 67

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Calansancio Osorio Estrada, varón, mayor de edad, casado, comerciante y ganadero, panameño, natural y vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la cédula de identidad personal N° 29-1110, por medio del memorial de fecha 8 de Junio del año en curso, dirigido a esta Gobernación Administrativa Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "Los Patios", ubicado en jurisdicción del Distrito de Ocu, de una extensión superficial de once hectáreas con siete mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados (11 Hts. con 7.144 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Peñas Chatas a Ocu y camino de Peñas Chatas a La Peña; Sur, terreno de Gregorio Marín; Este, camino de Peñas Chatas a La Peña; Oeste, camino de Peñas Chatas a Ocu.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se firma el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu, para los mismos fines, y otra copia se entrega a los interesados, para que la hagan publicar en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3509

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 68

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Saturnino Tejedor, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural del caserio de Rincón Grande y vecino del Corregimiento de Peñas Chatas, jurisdicción del Distrito de Ocu, portador de la Cédula de identidad personal N° 29-1941, por medio del memorial de fecha 8 de Junio del año en curso, dirigido a esta Gobernación Administrativa Provincial de Tierras y Bosques, solicita se le expida título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "El Mirador", ubicado en el Distrito de Santa María, de una capacidad superficial de treinta y una hectáreas con siete mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (31 Hts. con 7.450 Mts2.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera de Santiago a Divisa; Sur, terreno de Vicente Castillo; Este, terreno de Vicente Castillo y camino viejo a Ocu; Oeste, callejón libre.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Santa María, para los mismos fines, y otra copia se entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Chitré, 22 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

L. 3508

(Tercera publicación)